

**SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE
E. S. D.**

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN MUEBLE.

**DTE: MARIA INÉS WAGNER GALLEGO
DDO: EMBER ALEXANDER LUNA ANACONA
RADICADO: 2018-00311-00**

CONSTESTACIÓN DE DEMANDA

NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA, Abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 11-008 del Consejo Superior de la Judicatura, cedula bajo el No. 17.125.975 de Bogotá D. C., con oficina profesional y residencia en la Cra 47 No. 48-40, Tel. 2191217 correo electrónico norjios1@hotmail.com en Sevilla Valle del Cauca, en mi calidad de Curador Ad-Litem de los Sres. **EMBER ALEXANDER LUNA ANACONA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN**, en el proceso arriba radicado me permito dentro del termino legal de traslado de la demanda pronunciarme sobre los hechos y pretensiones de la misma en la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Se acepta parcialmente en razón a que si bien es cierto que el contrato de compraventa se encuentra firmado por el comprador y el vendedor, adolece de algunos elementos estructurales, tales como no señalar el lugar donde se celebró, ni el precio pactado o acordado el cual determinaría aspectos procesales importantes, ni el lugar donde debió pagarse el precio y que no se puede establecer por un tercero. En consideración de este auxiliar de la justicia el contrato de compraventa de vehículo automotor objeto de proceso es ineficaz como prueba de la posesión que se aduce unilateralmente como fecha de celebración.

AL SEGUNDO: Es cierto y se acepta de acuerdo al documento-contrato que se anexo a la demanda.

AL TERCERO: Es cierto y se acepta con base al documento-contrato que se anexo a la demanda.

AL CUARTO: No me consta, por ello no se acepta. Pues no existe prueba de la cesión del vehículo por ningún medio y tampoco aparece en el certificado de propiedad del automotor Debe probarse.

AL QUINTO: Se acepta en forma parcial puesto que la demandante no ostenta titulo justo de la posesión, pero si acompaña documentos que pueden deducir una posesión por el ejercicio de actos de señoría y dueña sobre el automotor, pago de seguro, pago de impuesto y otros pagos que ha efectuado y que lo puede hacer cualquier persona. La posesión real debe ser materia de prueba.

AL SEXTO: No es un hecho es el ejercicio de Derecho de postulación el cual para el caso es indiferente.

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al Sr. Juez que con fundamento en las respuestas que he dado a los hechos me opongo a que se surtan las declaraciones impetradas en la demanda hasta tanto no se demuestren que fehacientemente los hechos en que se fundamenta.

AL DERECHO:

Es correcto el invocado.

A LAS PRUEBAS

No me opongo a que se le de el valor probatorio que merece los documentos adjuntos a la demanda.

Manifiesto desde ahora al Sr. Juez que tampoco se presenta objeción respecto a la recepción de los testimonios relacionados en la demanda pero informándole que acudiré a la audiencia de instrucción en que se practicará esos testimonios a fin de interrogar y contra interrogar si fuere necesario.

Manifiesto que en lo posible también intervendré en la inspección judicial solicitada por la parte demandante.

Igualmente solicito que se decrete una exhibición del contrato original de compraventa del vehículo automotor objeto de este proceso, convención celebrada entre el demandando **EMBER ALEXANDER LUNA ANACONA** (quien aparece como propietario del vehículo) y el Sr. **JUAN DE JESÚS ARBOLEDA DUQUE** y en tal evento dar aplicación a lo señalado en el Art. 246 del CGP. Requierase la demandante para que presente en lo posible el original.

Si la demandante no tiene otra copia distinta a la que aporé al proceso que debe responder a la que contiene el cuaderno de traslado entregado al suscrito, debo solicitarle igualmente se oficie a la oficina de Secretaria de Transito y Transporte municipal de Pasto Nariño a fin de que envíen con destino a su Juzgado copia del documento con el cual se abrió el folio de matrícula del vehículo que nos ocupa en esa dependencia, puesto que con la demanda se anexa un certificado antiguo como que data del 15 de Marzo de 2018, lo que quiere decir que está desactualizado y no constan allí los diferentes contratos de negociaciones a que se refiere la demanda y que de manera alguna relacionan esa tradición del automotor.

La prueba anterior Sr. Juez, la solicito para traer claridad al proceso respecto del hecho primero (1º), de la demanda y fundamentalmente establecer la tradición del rodante cuya adjudicación se solicita en este expediente.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

Me atengo a lo señalado en la demanda sobre estos aspectos.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Juzgado o en mi oficina de Abogado ubicada en la Cra. 47 No. 48-40, Cel. 3148124063, Tel. 2191217 en Sevilla Valle. Mi correo electrónico es norjos1@hotmail.com

El domicilio o residencia tanto de la demandante como la de los testigos que acudirán a este proceso están acreditados en el expediente.

Dejo en la anterior forma descrito el traslado de la demanda supracitada que se me notificó mediante correo electrónico el día 19 de Julio de 2021, renunciándole al resto del termino de traslado si hubiere lugar a ello.

SEÑOR JUEZ.- ATTE.



NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA
T. P. NO. 11-008 DEL C. S. DE LA JUD.
C. C. NO. 17.125.975 DE BOGOTÁ. D.C.
CURADOR AD-LITEM